

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- a) Complementar esfuerzos para contribuir a la obtención de información genética de la raza Limousin en relación a los caracteres de importancia económica.
- b) Establecer un programa de seguimiento de registros de las cabañas que se encuentran interesadas en integrar a sus animales a esta investigación.
- c) Promover la mayor calidad en el procesamiento de la información obtenida.
- d) Propender a una amplia difusión de los resultados obtenidos con las cabañas de Limousin de Uruguay.

#### **TERCERO – Obligaciones de la SCLU**

Se consideran como obligaciones de la SCLU las siguientes:

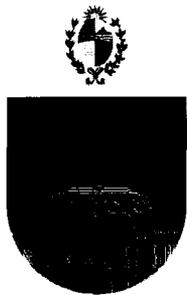
- a) Aportar al equipo docente de FV la información productiva/reproductiva, genealógica y de manejo necesaria para la evaluación genética de la raza Limousin.
- b) Incorporar, en todas las cabañas que se integren al programa, las prácticas de registro necesarias para la adecuada colecta y manejo de los datos productivos/reproductivos a evaluar.
- c) Facilitar la financiación necesaria para el desarrollo del Plan Operativo Anual, el que será elaborado por el Equipo de Monitoreo (ver quinto).

#### **CUARTO – Obligaciones de la FV**

Las obligaciones de los docentes de FV serán las siguientes:

- a) Aportar a los docentes del Área de Mejora Genética del Departamento de Genética y Mejora Animal, Instituto de Producción Animal de FV.
- b) Ofrecer sus capacidades para el procesamiento y análisis de los datos obtenidos para los caracteres que se definan de interés.
- c) Desarrollar investigaciones que aporten a la mejora permanente de la calidad de la raza Limousin y que incrementen el valor de la ganadería en el Uruguay.

#### **QUINTO – Del establecimiento de un Equipo de Monitoreo**



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Para cumplir con el monitoreo del avance de trabajo se establecerá un **Equipo de Monitoreo** conformado por dos representantes de la SCLU, delegados por la Comisión Directiva de dicha sociedad y un representante de la FV, integrante del Área de MG, delegado por el Consejo de FV.

Este equipo deberá presentar, a consideración de la SCLU y de las autoridades de FV un **Plan Operativo Anual**, detallando el carácter, la duración y la responsabilidad de cada una de las actividades incluidas en el mismo, así como remarcando los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación del grado de avance.

Dicho Equipo deberá presentar informes de avance mensuales a la Comisión Directiva de la SCLU y a MG, como forma de valoración del grado de avance de la propuesta, teniendo en cuenta los indicadores aprobados oportunamente en el Plan Operativo Anual.

#### **SEXTO – Del Financiamiento**

El financiamiento será enteramente a cargo de la SCLU, tomándose como aporte de la FV a la financiación de las propuestas, la contraparte que la misma propone en cuanto a los recursos humanos destinados, en tiempo y grado docente.

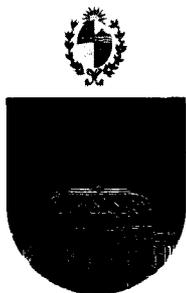
Se prevé además que puedan ser presentados, en el marco del *Plan Operativo Anual*, propuestas de financiación a entidades universitarias o extra universitarias para la financiación puntual de alguna o algunas de las actividades propuestas en el mismo.

#### **SÉPTIMO – Adecuaciones Futuras**

Todas las adecuaciones que el *Equipo de Monitoreo* y/o cualquiera de las instituciones intervinientes consideren necesarias, deberán ser puestas a consideración y tener el aval tanto de la Comisión Directiva de la SCLU como del Consejo de FV.

#### **OCTAVO – Plazo**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma por parte de las Instituciones, y solo después de la aprobación por parte del Consejo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República y su **duración será de un año**. El presente Convenio será renovado por períodos de igual duración, siempre y cuando no medie comunicación de voluntad de rescindirlo por parte de cualquiera de las instituciones firmantes. Dicha comunicación deberá realizarse con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original y sus prórrogas.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### NOVENO - Marco del Acuerdo

El presente Convenio Específico se enmarca dentro del Convenio firmado por la Universidad de la República y la Asociación Rural del Uruguay y esgrime como antecedentes los Convenios de Cooperación Específicos y Acuerdos de Trabajo firmados por Sociedades de Criadores de esta última institución con diferentes servicios de la Universidad de la República, así como con otras instituciones de enseñanza e investigación, tanto Estatales como Para – Estatales.

A tales efectos se firman dos ejemplares originales de igual tenor, permaneciendo un original en la Comisión Directiva de la SCLU, otro original en la Facultad de Veterinaria.

En Montevideo a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Lic. Elisa Perroni  
Presidenta  
SCLU

Dra. Perla Cabrera  
Decana  
Facultad de Veterinaria

Eduardo López Guasque  
Secretario  
SCLU